



PRIMER SIMULACRO NACIONAL DE DESASTRE AEREO
AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA
PROGRAMA GENERAL

Viernes 28 de abril de 1989

- 08:30 - 10:30 Llegada coordinadores generales, equipo de moulage y equipo de alimentación.
- 10:00 - 11:00 Llegada de "Tripulación del avión"
- 10:30 - 11:00 Llegada de participantes como "víctimas"
- 11:00 - 13:30 Reunión de controladores , Estación de Bomberos - Aeropuerto
- Ubicación del avión
 - Ubicación de víctimas
 - Ubicación de Torre de Fuego
- 14:00 Alerta a Torre de Control -"Bomberos Alerta 4, calle rodaje entre Echo y Delta"
Avión Matrícula _____ con aproximadamente 100 pasajeros, cayó de nariz, se le quebró el tren de aterrizaje y esta en llamas.
- 14:00 - 15:30 Simulacro
- Extinción de fuego
 - Rescate
 - Clasificación de Víctimas (Triage)
 - Transporte
 - Identificación de cadáveres y recolección de indicios.
 - Atención Hospitalaria , Hospital México y Hospital San Juan de Dios
- 15:30 Terminación de Simulacro
- 15:30 - 15:59 Limpieza del área utilizada
- 16:00 Apertura del aeropuerto
- 16:00 - 16:30 Conferencia de Prensa en Estación de Bomberos del Aeropuerto
- 16:30 Evaluación de actividades realizadas en Estación de Bomberos, Aeropuerto

SECTOR EMERGENCIAS AEROPORTUARIAS

COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

ADMINISTRACION AEROPUERTO JUAN SANTAMARIA

TORRE DE CONTROL AEROPUERTO JUAN SANTAMARIA

**DIRECCION DE BOMBEROS
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**

**DIRECCION NACIONAL DE SOCORROS
CRUZ ROJA COSTARRICENSE**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
PLANES Y OPERACIONES G-3-**

DIRECCION U.A.I. N.S.P.

SECCION AEREA, N.S.P.

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO-MOPT

ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL

**COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA
SECTOR SALUD**



PRIMER SIMULACRO NACIONAL DE DESASTRE AEREO

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

28 de abril de 1989

NOMBRE: _____

INSTITUCION: _____

TELEFONOS: _____

HOJA DE EVALUACION

1- ORGANIZACION

- | | | | |
|-----|--|----|----|
| 1.1 | Se efectuó clasificación para facilitar el flujo de víctimas | SI | NO |
| 1.2 | Fueron las víctimas rápidamente trasladadas al hospital | SI | NO |
| 1.3 | Fueron las víctimas adecuadamente clasificadas e identificadas | SI | NO |
| 1.4 | Hubo una área central de registro | SI | NO |
| 1.5 | Estuvieron las autoridades adecuadamente identificadas | SI | NO |
| 1.6 | Se siguió el "Instructivo" | SI | NO |

2- LIDERAZGO

- | | | | |
|-----|---|----|----|
| 2.1 | Fue el liderazgo demostrado el que produjo que la gente tomará las acciones correctas | SI | NO |
| 2.2 | Algún médico asumió liderazgo en cualquier punto | SI | NO |
| 2.3 | Hubo problemas en la coordinación de médicos, bomberos, policía y otros servicios | SI | NO |
| 2.4 | Condujo el espíritu general de los participantes a un ejercicio exitoso | SI | NO |
| 2.5 | ¿Quién demostró liderazgo? | | |

3- CONTROL

3.1	Fue el tránsito satisfactoriamente controlado	SI	NO
3.2	El sistema de comunicación portátil funcionó adecuadamente	SI	NO
3.3	Se tomaron medidas de seguridad para custodiar los efectos personales	SI	NO
3.4	El vecindario produjo problemas	SI	NO
3.5	Los participantes produjeron problemas	SI	NO
3.6	Los curiosos produjeron problemas	SI	NO
3.7	Los observadores produjeron problemas	SI	NO
3.8	La prensa produjo problemas	SI	NO

4- LOGISTICA GENERAL

4.1	Hubo disponibilidad de Primeros Auxilios	SI	NO
4.2	Hubo suficientes camilleros entrenados	SI	NO
4.3	Los suministros necesarios estaban disponibles	SI	NO
4.4	El equipo necesario estaba disponible	SI	NO
4.5	Hubo disponibilidad de las siguientes comunicaciones	SI	NO
4.5.1	Radios portátiles		
4.5.2	Teléfono		
4.5.3	Walkie Talkies		
4.5.4	Mensajeros		
4.6	Hubo alimentación disponible para los participantes	SI	NO

COMENTARIOS

1- ORGANIZACION

2- LIDERAZGO

3- CONTROL

4- LOGISTICA GENERAL

OTROS COMENTARIOS

HVR

CONTROLADORES:

Lic. Luis C. Castillo Fernández
Organismo de Investigación Judicial

Sr. Emilio Monge Bolaños
Policía de Tránsito

Sr. Franklin Alvarado
Policía de Tránsito

Sr. José Alfonso Trejos Correia
Oficial de Operaciones Aeronáuticas

Sr. Luis Bolaños Montes
Jefe Guarnición, Sección Aérea

Sr. Felix Orozco Jiménez
Oficial , Sección Aérea

Sr. Mario Calderón C.
Ministerio de Seguridad Pública

Sr. Fernando Blanco V.
Ministerio de Seguridad Pública

Sr. Luis Orozco
Ministerio de Seguridad Pública

Dr. Daniel Quesada Rodríguez
Hospital México

Dr. Alfredo Blanco Arroyo
Hospital San Juan de Dios

Dr. Edgar Jiménez Martén
Zona 1

Lic. Kleth Holterman
Zona 3

Sr. Franklin Meléndez
Instituto Nacional de Seguros

Sr. Walter Nuñez
Cruz Roja Costarricense

Sr. Edgar Quirós
Torre de Control

Sr. Luis Huertas
Cruz Roja Costarricense

Sr. Hernan Luna Solano
Administración

Sr. Herman Güendel Umaña
OCO Bomberos

Sr. Guillermo Alvarez
Encargado de Alimentación

CONTROLADORES GENERALES

Dr. Carlos Bonilla González

Dr. Manuel Obando Venegas

EVALUADORES

Sr. Donald Montero
Organismo de Investigación Judicial

Sr. Norberto Solórzano Solórzano
Oficial, Policía de Tránsito

Sr. Mario Cedeño Núñez
Oficial, Policía de Tránsito

Sr. Luis Araya Méndez
Oficial Policía de Tránsito

Sr. William Rojas Avila
Oficial, Policía de Tránsito

Sr. Juan F. Barrantes
Ministerio de Seguridad Pública

Sr. Víctor Rodríguez A.
Ministerio de Seguridad Pública

Sr. Harry Barrantes
Ministerio de Seguridad Pública

Andrés Méndez Meléndez
Oficial Sección Aérea

José Eduardo Sancho Vásquez
Oficial Sección Aérea

Dr. Carlos Fletes
Cruz Roja Costaricense

Sr. Mario Miguel Abarca
Instituto Nacional de Seguros - Bomberos

Sr. Eduardo López Jiménez
Jefe, C.T.A.

Sr. Edgar Quirós
Jefe, Estación Coco C.T.A.

Dr. Daniel Rodríguez Guerrero
Hospital Calderón Guardia

Dra. Mercedes Carvajal M.
Hospital San Juan de Dios



San José, 3 de abril, 1988

INSTRUCTIVO DE OPERACION PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

El presente instructivo de operación para emergencias en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, constituye un complemento del Decreto Ejecutivo No. 7037T del 23 de mayo de 1977, firmado por los entonces presidente de la República y Ministro de Transportes, señores Daniel Oduber Quirós y Alvaro Jenkins Morales respectivamente.

Tiene como objetivo la prestación coordinada y eficiente de auxilio a las víctimas de los accidentes aéreos y la movilización rápida y eficaz del servicio de salvamento y extinción de incendios en el Aeropuerto, así como cualesquiera otros servicios dentro y fuera del mismo que se constituyan de cooperación interinstitucional.

CAPITULO 1

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ALERTA DECLARADA

ARTICULO I: Cuando la Administración del Aeropuerto (Terminal Aérea) reciba una alerta o emergencia declarada, por la Torre de Control dará inmediato aviso a:

1- Sección Aérea del Ministerio de Seguridad Pública (Base 2).

2- El Departamento de Operaciones de la Dirección General de Aviación Civil, el que a su vez informará al Director de la D.G.A.C. y al personal de Mantenimiento de la D.G.A.C.

3- A cualquier otra persona o institución que por su cargo se considere necesario (El operador afectado, etc.)

4- Mediante sus planes de emergencia, avisará a los diferentes puestos de ingreso a la pista, rampas, área de maniobra, no permitiendo la entrada a ninguna persona por estos puestos, aceptando al personal de las diferentes instituciones plenamente identificado, que labore en la emergencia.

5- Prohibirá al personal de la terminal aérea, rampa etc. el ingreso al sitio del accidente que para efectos de este instructivo comprende el área acordonada por el personal de Base 2.

6- En caso de alerta recibida por otros medios , avisar a la Torre de Control y al Cuerpo de Bomberos del Aeropuerto.

7- Prohibirá y custodiará de inmediato, el ingreso de cualquier persona ajena a la Torre de Control .

8- En caso de amenaza de bomba abordo de una aeronave en tierra o en las instalaciones del edificio de la terminal aérea dará aviso inmediato a la D.I.S. Y O.I.J. para el envío de personal especializado.

Valorará la necesidad de aviso al personal bomberil y se calificará la alarma como alerta V (5) fase I.

9- Todo Comité que se integre en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, que esté involucrado en la atención de emergencias y a cargo de la administración del Aeropuerto, deberá formar parte de la Comisión Nacional de Emergencia-Sector Aeroportuario y coordinar sus actividades con ésta, rigiéndose además por estas disposiciones generales de trabajo, en busca del bienestar y mejoramiento de todos los aspectos que involucran la seguridad de los aeropuertos.

CAPITULO II

COORDINACION EN LAS MANIOBRAS DE EXTINCION, EVACUACION RESCATE Y ATENCION DE VICTIMAS.

Para efectos de la coordinación en las maniobras de extinción, evacuación, rescate y atención de las víctimas de un accidente aéreo se establece los siguientes lineamientos y unidades de apoyo:

ARTICULO 2: La máxima autoridad en las labores de extinción estará representada por el Jefe de Bomberos del Aeropuerto Juan Santamaría o quien lo sustituya. Es deber del Oficial de Bomberos del Aeropuerto Juan Santamaría, a partir de alerta 2:

a- Declarar el tipo de alerta y fases de trabajo de las instituciones involucradas (fase I o II).

b- Dar atención al tipo de alerta reportada.

c- Dar aviso a: La Oficina de Control de Operaciones de Bomberos (de aquí en adelante OCC).

d- Declarar área segura para las maniobras de evacuación y rescate hasta donde sea posible (el personal de rescate podrá actuar cuando el Jefe de Bomberos lo autorice).

e- Cancelar la alerta o emergencia.

Todo bajo coordinación con el Puesto Comando y el Centro de Operaciones.

ARTICULO 3: Una vez recibida la comunicación en el OCO, este alertará a:

a- D.G.T. - O.I.J.

b- Oficina Técnica de Comunicaciones de Cruz Roja.

c- Estado Mayor

d- Comisión Nacional de Emergencia

e- Cuerpo Médico (quienes darán alerta a los hospitales asignados para la atención de emergencias en el Aeropuerto Juan Santamaría (Hospital México, Calderón Guardia, San Juan de Dios, Niños y Alajuela.

f- Movilizar unidades de bomberos de otras estaciones. Las unidades de emergencia médicas y rescate, etc.

ARTICULO 4: OCO además procurará hacer una grabación de todas las comunicaciones a bomberos a partir del momento de recibir la alerta, función que no cesará hasta que el Jefe de Bomberos del Aeropuerto cancele la emergencia. Igual grabación procurará realizar la Torre de Control del Aeropuerto en sus comunicaciones.

CAPITULO III

DEL PUESTO DE COMANDO

ARTICULO 5: Se define como la asesoría técnica operacional dentro del área de desastre que valora decide y solicita los requerimientos logísticos necesarios para la atención de la emergencia por medio de un centro de operaciones si es del caso y éste está conformado, de lo contrario asumirá ambas funciones hasta que las circunstancias lo demanden.

ARTICULO 6: Estará constituido conjuntamente y en estrecha colaboración por un miembro paramédico, del Cuerpo de Bomberos un oficial de bomberos, un oficial de la Dirección Nacional de Socorro de la Cruz Roja, el investigador a cargo de la Dirección General de Aviación Civil, un Oficial del O.I.J., representante de mantenimiento de la Línea Aérea afectada y un oficial de Base II.

ARTICULO 7: Este Puesto Comando estará instalado en vehículos oficiales de cualquiera de las dos instituciones: Bomberos, Cruz Roja y se ubicará en la posición más conveniente en coordinación con la Torre de Control y el Jefe de

Bomberos.

ARTICULO 8: Son funciones del Puesto Comando:

a- Supervisar, ejecutar y mantener el orden en las acciones de ingreso de ambulancias, unidades de rescate personal médico, paramédico, socorristas o cualquier otro personal técnico, al sitio del accidente.

b- Coordinar las operaciones de rescate.

c- Organiza la evacuación de víctimas hacia el Puesto de Recolección de Víctimas (PRV).

d- Organiza, en conjunto con el investigador de accidentes de la O.I.J. y la D.G.A.C., la custodia de evidencias y acordonamiento del área.

e- Organiza y dirige la selección primaria de víctimas: para ello se requiere que mantenga comunicación, tanto con la Torre de Control del Aeropuerto como con el Jefe de Bomberos. Podrá utilizar, coordinando con el Centro de Operaciones el transporte de equipo y otros que se consideren adecuados para la evacuación de víctimas.

CAPITULO IV

DEL CENTRO DE OPERACIONES

ARTICULO 9: Se define como el encargado de proveer al puesto Comando y a todo el personal que labora en el área de desastre de todas las necesidades que estos soliciten, por lo que sus miembros deberán tener capacidad de decisión y alta jerarquía institucional.

ARTICULO 10: Estará ubicado en la Estación del Cuerpo de Bomberos del Aeropuerto compuesto por: un oficial de OCO, un médico, un oficial de la Comisión Nacional de Emergencia, un oficial de la Sección Aérea, un Representante de la Línea Aérea afectada, un oficial del O.I.J. un representante de la D.G.A.C., un representante de la Administración del Aeropuerto, un oficial de Estado Mayor, un Oficial de la Cruz Roja Costarricense, un oficial de la Dirección General de Tránsito y un miembro del Sector de Emergencias Aeroportuarias de la Comisión Nacional de Emergencia todos con equipo de radio portátil con comunicación directa a sus respectivas instituciones.

ARTICULO 11: Este Centro de Operaciones tendrá como función:

a- La evaluación y coordinación de los daños probables o causados por el accidente en lo que a víctimas se refiere.

b- Cada representante deberá establecer y mantener comunicación por vía telefónica o radio con sus jefes superiores si es necesario .

c- La coordinación con el Puesto Comando de las acciones de ingreso de unidades de rescate, ambulancias, morgueras y cualquier otro vehículo necesario para la atención de la emergencia.

d- De estar presente el Oficial de la Comisión Nacional de Emergencia, se encargará de distribuir todos los equipos que se encuentren en bodega a los diferentes grupos de trabajo, (equipos tales como de atención, frazadas, alimentación, etc.) y otros materiales que se consideren indispensables.

e- Procurar el transporte adecuado de las víctimas del accidente hasta los centros hospitalarios, o de los materiales requeridos.

f- Eventualmente a este Centro de Operaciones se podrá incorporar un Oficial de Seguridad Nacional.

CAPITULO V

CENTRO DE ATENCION Y SELECCION PRIMARIA

ARTICULO 12: Para efectos de atención de víctimas, la estación de bomberos , se constituye como puesto de atención y selección primaria: dado el caso se ubicará en cualquier otro lugar dependiendo del grado de la emergencia.

a-Estará a cargo de personal médico y paramédico autorizado.

b- En este lugar se efectuará una segunda selección primaria de las víctimas de acuerdo al sistema Triage, recomendado por la O.P.S. (Organización Panamericana de la Salud) si ya se realizó la primera en el sitio del accidente.

c- Se prestará atención de primeros auxilios y se coordinará el traslado de pacientes al Sistema Hospitalario.

d- Se mantendrá un almacén interinstitucional conteniendo materiales y equipos propios para la atención de emergencias bajo la responsabilidad previo inventario, del Jefe de Bomberos.

CAPITULO VI

ANILLO DE SOCORRO

ARTICULO 13: Para fines de refuerzo con personal y unidades, la Cruz Roja Costarricense; establece un primer anillo de socorro, compuesto por los Comités de la Cruz Roja de: San José, Alajuela, San Joaquín de Flores, San Antonio de Belén y Heredia, Santa Bárbara de Heredia .

Un segundo anillo compuesto por: Santo Domingo de Heredia, Tibás, Guadalupe, Turrúcares, Grecia, San Pedro de Poás los cuales serán activados a solicitud del Jefe de la Cruz Roja en el lugar de la emergencia, pudiendo ser llamados a colaborar otros comités no mencionados acorde con las circunstancias.

ARTICULO 14: Trabajarán de acuerdo a las directrices emanadas de la Cruz Roja Costarricense y lo establecido en el presente instructivo de operaciones. Respetando el orden técnico y profesional del campo médico en la atención de emergencias.

CAPITULO VII

SISTEMA DE ALERTAS Y RESPUESTAS A LAS MISMAS

ARTICULO 15: Significado de cada una de las alertas

Tipo 1: Condiciones meteorológicas desfavorables.

Cuando los valores de visibilidad y techo sean bajos o inferiores a:

Techo: 300 metros

Visibilidad: 5 kilómetros o cuando se considera que la maniobra de aterrizaje o despegue, no pueda ser observada por la Torre de Control o cualquier otra condición que pueda dificultar las maniobras de despegue o aterrizaje tales como cortante de viento , vientos fuertes, humo, etc.

Tipo 2: Vigilancia especial

Cuando se tenga conocimiento que una aeronave en vuelo o en tierra, tenga alguna dificultad para su operación normal, motivada ésta por factores técnicos o humanos.

Tipo 3: Emergencia general

Cuando se sepa con certeza que una aeronave en tierra o

en vuelo tendrá dificultades para su operación normal, motivadas éstas por factores técnicos o humanos y que serán causa inminente de un accidente.

Tipo 4: Accidente en tierra o aire y/o explosión

Condición A: Dentro de las instalaciones del Aeropuerto.

Condición B: Fuera de las instalaciones del Aeropuerto

Tipo 5: Esta situación comprende las instalaciones fijas del aeropuerto , tanto del edificio terminal como de las áreas y construcciones adyacentes en problemas tales como explosión su amenaza, incendio , accidentes laborales, etc.

Tipo 6: Alertas para operación interna de Bomberos

Tipo 7: Alertas para operación interna de Bomberos

Tipo 8: Alertas para operación interna de Bomberos

ARTICULO 16: Modo de operación

1- Alerta tipo uno

a) El Cuerpo de Bomberos del Aeropuerto informará a la Dirección Nacional de Socorros de la Cruz Roja.

b) Queda bajo criterio de la Cruz Roja Costarricense el envío de unidades al Aeropuerto, las que se situarán en el edificio de Bomberos ala Oeste.

c) En general las acciones a seguir serán las de informar al personal capacitado acerca de la situación para que esten atentos.

2- Alerta tipo dos

a) Ante esta alerta, siempre en forma ascendente, se establecerá el Puesto Comando y el Centro de Operaciones.

b) La Cruz Roja desplazará las unidades necesarias hacia el Aeropuerto, las cuales se ubicarán en el carril oeste de la Estación de Bomberos.

c) El Puesto Comando se mantendrá también en ese mismo lugar, salvo indicación del Jefe de bomberos , y previa autorización de ingreso por la Torre de Control, en cuyo caso se dirigirá a un lugar establecido de antemano.

d) Una vez establecido tanto el Puesto de Comando como

el Centro de Operaciones, deberán informar al Jefe de Bomberos que se mantienen preparados.

e) Se alertará el Anillo de Socorro para qué estén pendientes ante la posibilidad de que se requiera refuerzos.

f) Los canales de radio utilizados durante la emergencia, deberán estar libres de otras comunicaciones (disponibles).

g) En caso de amenaza de bomba en una aeronave nacional o extranjera, se procederá conforme lo estipulado anteriormente, y además los criterios técnicos profesionales en lo que respecta a:

I- Se trasladará la aeronave al área de calentamiento en la cabecera pista 25.

Debido a :

-Unico con buen abastecimiento de agua para las labores bomberiles.

-punto más cercano y por lo tanto con mejor tiempo de respuesta de los cuerpos de emergencias.

-presenta las mayores facilidades para la continuación de las labores normales del aeropuerto. Aislamiento de esta zona con un radio de seguridad de al menos 100 mts.

II- Los pasajeros y la tripulación serán evacuados en esta posición.

III- La búsqueda del artefacto explosivo estará a cargo de la Sección Aérea y la UAI en conjunto con un perito asignado de la DGAC el operador de la aeronave afectada , el O.I.J. y la DIS

IV- Se procederá en la forma más rápida y efectiva posible.

V- Queda a discreción de la Autoridad aeronáutica el continuar las operaciones o el cierre del Aeropuerto comunicándolo por medio de la Torre de Control.

VI- Queda a criterio de la administración de acuerdo a las circunstancias escoger otra zona y no la cabecera "25" como se menciona en el punto I.

J- De acuerdo al tipo de daño reportado, cantidad de pasajeros y otras circunstancias, podrá solicitarse mayor cantidad de unidades para reforzar el Anillo de Socorro.

k-Después de las primeras 5 ambulancias que ingresen por la Estación de Bomberos del Aeropuerto, las demás que arriben, se estacionarán a la entrada de la misma, en su orden de oeste a este y si se requiere se situarán en el parqueo ubicado al costado oeste en la Estación de Bomberos. El personal y choferes de las unidades no podrán hacer abandono de las mismas en ningún momento mientras dure el período de espera para la atención de la emergencia.

3. Alerta tipo tres

a- Se procederá en forma progresiva de acuerdo a lo establecido en la alerta dos.

b- El Puesto Comando , previa autorización del Jefe de Bomberos se establecerá en la intersección que se le indique, permaneciendo en ese lugar hasta que la aeronave se haya detenido o bien recorrido 50 mts. detrás de la última unidad extintora que escoltan la aeronave , previa autorización del Jefe de Bomberos.

c- El personal médico de Centro de Operaciones informará al sistema hospitalario a través de los equipos de radio instalados para tal fin u otro medio que se considere conveniente, para que permanezcan preparados ante la eventualidad de un accidente.

d- El médico a cargo en el Centro de Operaciones informará al Hospital de Alajuela y demás centros hospitalarios la situación que se afronta.

4- Alerta tipo cuatro:

a- El primer equipo especializado de la Cruz Roja y/o Bomberos (médico y paramédico) que ingrese al sitio del accidente será el responsable de coordinar y orientar las acciones de evacuación y rescate de víctimas. Una vez que el Jefe de Bomberos declare el área segura en conjunto con el resto de unidades que arriben, mientras se establecen el Puesto Comando y el Centro de Operaciones.

b- El resto de unidades deberá acatar las disposiciones que emite el puesto comando en virtud del ordenamiento que precisa.

c- Un oficial de la Cruz Roja iniciará las funciones de Puesto Comando comunicándose con el Tránsito, Sección Aérea y otras estaciones previamente señaladas, mientras se incorpora el resto de personal interinstitucional (como anotado anteriormente).

d- Se establecerá lo antes posible el Puesto de Recolección de Víctimas (PRV). de acuerdo a lo estipulado.

e- Las unidades que ingresen en primera instancia no se aproximarán a la nave siniestrada más allá de los límites de seguridad, hasta tanto el Jefe de Bomberos lo indique.

f- Los conductores de las unidades deben permanecer en las mismas durante todo el desarrollo de la emergencia, a fin de no entorpecer el ingreso o salida de unidades extintoras.

g- El personal de Bomberos procurará abrir las puertas de emergencias de la aeronave y la aproximación inicial.

h-El personal de la Sección Aérea del Ministerio de Seguridad Pública evitará la desbandada de pasajeros, orientándolos a la estación de Bomberos o cualquier otro lugar seguro que se habilite para tal efecto. Aunque se encuentren en aparente buena condición física con el fin de darles valoración médica y que este profesional una vez determinado su estado, indique la reubicación del paciente en lugares previamente señalados.

1- Queda absolutamente prohibido a todo el personal:

- Recoger cualquier tipo de pertenencias u objetos en el lugar, con el fin de no obviar u ocultar evidencias como las que se anotan más adelante en el capítulo de funciones del O.I.J. y de la DGAC.

-Dar información sobre el accidente a la prensa o particulares, con excepción de las personas que se nombran para tal fin.

-Fumar en las pistas de aterrizaje o cerca del sitio del accidente.

En caso de que el accidente ocurra fuera de las instalaciones del Aeropuerto, pero dentro de las cinco millas establecidas , se procederá de acuerdo a la alerta 4, con las siguientes variantes:

a- Las primeras autoridades que ingresen, en la medida de lo posible coordinarán.

1- La orientación del resto de autoridades con respecto al sitio exacto del accidente.

11- La custodia de objetos de cualquier tipo e índole que sean producto del accidente.

iii- Con las demás instituciones todo lo concerniente a la atención de la emergencia.

b- Se alertará de inmediato a la Sección Aérea y OCO para que ésta, alerte a la Torre de Control, O.I.J.-DGT, Estado Mayor y se tienda o establezca un cordón de seguridad alrededor del sitio del accidente.

c- Se procurará al máximo evitar el congestionamiento de unidades, para lo cual las primeras que ingresen actuarán como comando y las que les sigan se detendrán en un sitio próximo, cerrando el ingreso de otras unidades y vehículos particulares mientras llegan unidades de radiopatrullas y de Dirección General de Tránsito a regular el tráfico.

d- En todo caso se le dará prioridad a las unidades extintoras para que cumplan su cometido.

e- Se establecerá un puesto de selección y atención primaria de víctimas iniciando el traslado a los hospitales correspondientes lo más pronto posible.

f- Se mantendrá en todo momento, la organización estructurada, con las variantes del caso, pero cumpliendo estrictamente todo lo estipulado anteriormente.

5. Alerta tipo cinco

a- De acuerdo al tipo de siniestro que ocurra (incendio, explosión, accidentes laborales, etc) el Jefe de Bomberos del Aeropuerto Juan Santamaría informará de inmediato a OCO, quien coordinará la ayuda necesaria según lo establecido en alerta tipo DOS.

b- Se dará preferencia en caso de que el siniestro ocurra en las instalaciones del edificio terminal, a los pasajeros que se encuentren en el edificio a fin de orientarlos y de, ser necesario, trasladarlos a cualquier otro punto, encargándose la Cruz Roja Costarricense en común acuerdo con las compañías aéreas de la atención provisional de estas personas, mientras son reubicadas por la línea aérea correspondiente.

c- En caso de personas lesionadas que requieran ser trasladadas a Centros Médicos, se dará especial énfasis a la identificación de estas personas, y se informará de ello con la mayor brevedad a las compañías aéreas.

CAPITULO VIII

PARTICIPACION DE LAS INSTITUCIONES, EN CASO DE ALERTA